
Av. Arataimpu Oel 109
y 10 de Agosto
P.B.A.: 260 723 FAX: 250 320
Casilla: 17-01-00373
Email: www.bancoestado.com



CONVENIO EMERGENTE DE ASIGNACION DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SUCRE Y EL BANCO DEL ESTADO

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, el Banco del Estado, representado por el señor Economista Diego Aulestia Valencia, en su calidad de Gerente General; y, por otra la Municipalidad de Sucre, representada por el Dr. Carlos Rodriguez Mendoza y el Abogado Eugenio Ureta Chica, en sus calidades de Alcalde y Procurador Síndico, respectivamente.

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

La rigurosa estación invernal en el país ha causado graves estragos a la población más desposeída y vulnerable, afectando a su salud, vivienda, agricultura, educación, bienes y servicios, entre otros. Ante esta situación, el señor Presidente Constitucional de la República, dispuso a todas las entidades de la administración pública la ejecución de acciones que permitan mitigar los daños ocasionados en el territorio nacional.

Para el efecto emitió los Decretos Ejecutivos: No. 900 publicado en el Registro Oficial No. 273, de 14 de febrero de 2008; No. 903 publicado en el Registro Oficial No. 274, de 15 de febrero de 2008, No. 926, publicado en el Registro Oficial No. 282, de 20 de febrero de 2008; y, No. 993-A, publicado en el Registro Oficial No. 316, de 15 de abril de 2008; mediante los cuales declaró y amplió la emergencia a todo el territorio nacional.

Mediante Resolución No. 2008-JGA-005, de 27 de marzo de 2008, La Junta General Ordinaria de Accionistas del Banco del Estado, resolvió aprobar la distribución de las utilidades del ejercicio económico del año 2007, en la que consta una Asignación Fondo de Emergencias Nacionales por US \$2,000,000.00.

Mediante Decisión 2008-GGE-075, de 8 de mayo de 2008, el Gerente General expidió el Reglamento para el uso del Fondo de Emergencias Nacionales.

La Municipalidad de Sucre solicitó al Banco del Estado el financiamiento para la construcción del canal abierto de aguas lluvias en la ciudadela Rodriguez Lara de la parroquia Leonidas Plaza.

Mediante memorando No. 2008-1264-GFI-8022, de 25 de julio de 2008, la Gerencia Financiera del Banco del Estado certificó la disponibilidad de recursos para atender la presente asignación.

SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

- Copias certificadas de los nombramientos y actas de posesión de los comparecientes;

- Copia de la Resolución No. 2008-JGA-005 y la Decisión No. 2008-GGE-075, de 27 de marzo y 8 de mayo de 2008, respectivamente, mediante las cuales La Junta General de Accionistas crea la Asignación del Fondo de Emergencias Nacionales y el Gerente General expide el Reglamento para el uso del Fondo.

TERCERA: OBJETO.-

Con los antecedentes expuestos, el Banco del Estado concede a favor de la Municipalidad de Sucre una asignación no reembolsable de US \$50,000.00 (CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), para la construcción del canal abierto de aguas lluvias en la ciudadela Rodriguez Lara de la parroquia Leonidas Plaza.

CUARTA: PLAZO

El plazo de duración del presente Convenio es de seis (6) meses.

QUINTA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN Y FISCALIZACIÓN

La ejecución y fiscalización del proyecto se realizará por contratación pública o administración directa. Si el proyecto se ejecuta por administración directa, la fiscalización deberá contratarse con terceros, bajo su entera responsabilidad.

SEXTA: PROCEDIMIENTO PARA LOS DESEMBOLSOS

El Banco del Estado a la firma del Convenio, entregará la totalidad de la Asignación

En el plazo de 90 días a partir de la entrega de la Asignación la Municipalidad de Sucre deberá justificar al Banco la utilización de los recursos entregados.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ASIGNATARIA

Remitir los informes de fiscalización y los justificativos de las inversiones al Banco del Estado para el seguimiento correspondiente.

Financiar con recursos propios cualquier incremento en el costo del proyecto y requerimientos financieros adicionales para la conclusión de las obras.

La Municipalidad de Sucre presentará al Banco del Estado el informe final del proyecto, adjuntando el acta entrega recepción provisional (de ser el caso), en el que conste el detalle de las obras bienes o servicios ejecutados, inversiones realizadas y los valores pagados. El monto de los recursos no utilizados será devuelto al Banco

OCTAVA: CONTROL DE LA ASIGNACION.-

El Banco del Estado se reserva el derecho de efectuar el seguimiento y control del uso de los recursos entregados y del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad.

La Municipalidad de Sucre, prestará al Banco del Estado las facilidades necesarias para que realice el referido seguimiento a las inversiones efectuadas con los valores otorgados.

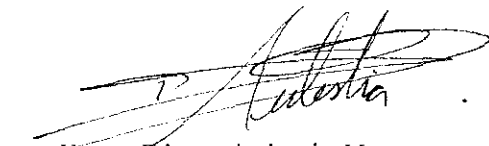
NOVENA: AUTORIZACIÓN PARA RETENCIÓN AUTOMÁTICA DE RENTAS

En caso de que la Municipalidad de Sucre no justifique en debida forma los gastos que por este proyecto se hayan efectuado, los valores concedidos y no justificados se transformarán en reembolsables y para efectos de la respectiva recuperación, la Municipalidad autoriza en forma expresa e irrevocable la retención automática de sus rentas de la cuenta que mantiene en el Banco Central del Ecuador, para la cancelación al Banco del Estado, en los términos de la Orden de Débito Automático que se entiende incorporado al presente instrumento.

DÉCIMA: NORMAS APLICABLES

A la presente asignación le son aplicables las normas contenidas en el Reglamento para el Uso del Fondo de Emergencias Nacionales.

Para constancia de lo acordado, las partes suscriben el presente instrumento, en la ciudad de Quito, a


Econ. Diego Aulestia V.
GERENTE GENERAL


Dr. Carlos Méndez Rodríguez
ALCALDE DE SUCRE


Abogado Eugenio Ureña Chica
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL